



Sección Jurisprudencia

AÑO LXXII - T° 184 - N° 15.686

Resoluciones

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Prórroga la puesta en funcionamiento de los Juzgados Unipersonales de Familia y suspensión de términos en los Tribunales de Familia de Mar del Plata.

Res. N° 534

La Plata, 27 de marzo de 2013.

VISTO: Lo dispuesto por la Resolución N° 3705/13 por la cual se establece la disolución de los Tribunales de Familia del Departamento Judicial Mar del Plata y la puesta en funcionamiento -para el día 9 de abril de 2013- de los Juzgados Unipersonales de Familia Nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la jurisdicción, en el marco de las previsiones de la Ley 13.634.

Y CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Arquitectura, Obras y Servicios ha elevado un informe pormenorizado que da cuenta del estado de situación y avance de las obras a ejecutar en el inmueble de calle San Martín N° 3544/48 de la ciudad de Mar del Plata, a los efectos de adecuarlo al funcionamiento de los organismos unipersonales, teniendo en cuenta que en la actualidad funcionan allí los Tribunales, y con la finalidad de optimizar sus capacidades de espacio físico.

Que atento lo expuesto, más allá de la predisposición y actividades realizadas por magistradas, personal técnico y agentes involucrados, la Dirección - con el consenso de las juezas- propone se extienda la fecha de funcionamiento una semana más, lapso en el cual se culminarían las tareas de tabicado.

Que por otra parte, en virtud de las suspensiones de términos dispuestas (conf. art. 8° Res. Cit) y de lo solicitado por las magistradas a cargo de los Tribunales, resulta conveniente adoptar los recaudos del caso, con el objeto de posibilitar la instalación de los nuevos organismos y en miras de no resentir la prestación del servicio de administración de justicia.

Que sin perjuicio de ello, es necesario destacar que respecto a la solicitud de *suspensión del ingreso de causas*, no resulta factible acceder a tal petición, en virtud del criterio sostenido por esta Suprema Corte de Justicia, en cuanto a que la medida no implica la suspensión de ingreso de causas ni la desatención de las cuestiones urgentes, máxime cuando se trata de asuntos relacionados con la violencia familiar.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Prorrogar la puesta en funcionamiento de los Juzgados Unipersonales de Familia Nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Departamento Judicial Mar del Plata, la que se concretará **el día 15 de abril de 2013.**

Artículo 2°: Disponer la suspensión de los términos procesales en los Tribunales de Familia Nros. 1 y 2 de Mar del Plata desde **el día 9 al 14 de abril del corriente año** y en los Juzgados de Familia Nros. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de igual jurisdicción **desde el 15 al 19 de abril del corriente año**, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan. Destacar que la medida dispuesta no implica la suspensión del ingreso de causas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI, DANIEL FERNANDO SORIA, HILDA KOGAN, EDUARDO JULIO PETTIGIANI. Ante mí: NÉSTOR TRABUCCO.

Asuetos con suspensión de términos del mes de abril de 2013 por motivos de creación, fundación, autonomía, patronal.

Res. N° 205 (Pres.).

La Plata, 5 de abril de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: Las circunstancias de público conocimiento acaecidas en la ciudad de La Plata en el día 2 de abril del corriente año, y no siendo por el momento factible contar con el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial 63/13, resulta oportuno disponer los asuetos conforme resoluciones de años anteriores;

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1) Disponer sueto judicial con suspensión de los términos procesales -en las fechas y por los motivos que en cada caso se indican- en los organismos y

dependencias con sede en las ciudades y partidos que se detallan a continuación, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan:

TANDIL	4 de abril, fundación
ciudad de PELLEGRINI	4 de abril, Fundación
SAN VICENTE	5 de abril, Patronal
ESTEBAN ECHEVERRÍA	9 de abril, Fundación
ciudad de CNEL. DORREGO	9 de abril, Fundación
BAHÍA BLANCA	11 de abril, Fundación
ciudad de TRENQUE LAUQUEN	12 de abril, Fundación

2) Conforme lo establece el art. 9 del Acuerdo 1864, deberán arbitrarse las medidas que se juzguen convenientes a fin de establecer las guardias necesarias.

3) Regístrese, comuníquese, publíquese y póngase en conocimiento del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA
Temporal. Asueto y suspensión de términos procesales en diversos organismos.

Res. N° 206 (Pres.).

La Plata, 5 de abril de 2013.

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, Dr. Gustavo Scaparotel, informando la situación de anegamiento y ausencia de servicios básicos en el inmueble en el que funciona la dependencia jurisdiccional a su cargo, y

CONSIDERANDO: Que, en atención al informe técnico efectuado por la Dirección General de Arquitectura y en razón de la grave situación que afecta la prestación del servicio jurisdiccional, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

1.- Ampliar los alcances de la Resolución de ésta Presidencia del día de la fecha, registrada bajo el número 200/13, extendiendo el asueto dispuesto para la Cámara en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata.

2.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese y póngase a consideración del Tribunal en el próximo Acuerdo.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Temporal suspensiones de términos. Alcance tanto para las actividades judiciales como administrativas.

Res. N° 209 (Pres.).

La Plata, 5 de abril de 2013.

VISTO: La situación vinculada con los alcances de las suspensiones de plazos dispuestas en las Resoluciones registradas bajo los números 197/13, 198/13, 199/13, 200/13 y 206/13,

Y CONSIDERANDO: Que muchas cuestiones de trámites se vinculan con actuaciones de naturaleza administrativa, en las cuales se suscitan incidentes planteados por letrados y particulares.

Que las suspensiones decretadas comprenden necesariamente las actividades de índole jurisdiccional y administrativas que se desarrollan en el ámbito del Poder Judicial,

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE:

Art 1°.- Aclarar que las suspensiones de términos dispuestas por las Resoluciones registradas bajo los números 197/13, 198/13, 199/13, 200/13 y 206/13 comprenden las actividades judiciales y administrativas que se desarrollan en los ámbitos de aplicación señalados en las mismas (Res. 752 del 3-VII-2009)

Art 2º- Regístrese y comuníquese.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

Prórroga de la puesta en funcionamiento de los Juzgados de Familia y suspensión de términos en los Tribunales de Familia de San Isidro.

Res. SPRes. Nº 29

La Plata, 5 de abril de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: La Resolución nro. 87/13 mediante la cual se dispone la transformación de los Tribunales de Familia del Departamento Judicial San Isidro y la puesta en funcionamiento de los Juzgados Unipersonales, en el marco de las previsiones de la Ley 13.634, a llevarse a cabo el día 8 de abril del corriente año.

Que en virtud de las excepcionales circunstancias motivadas por el temporal que azotara la región del departamento Judicial La Plata, se procedió al dictado de las Resoluciones nros. 1 y 2 mediante las cuales se procediera a decretar asueto judicial con suspensión de los términos procesales durante los días 3 y 4 de abril del corriente año.

Que como consecuencia de las dificultades que imposibilitaron el desarrollo de la labor en dependencias de la Suprema Corte de Justicia, deviene oportuno prorrogar la puesta en funcionamiento dispuesta por igual término al precedentemente expuesto.

POR ELLO, el señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo 1º: Prorrogar hasta el día 11 de abril de 2013 la puesta en funcionamiento de los Juzgados Unipersonales de Familia del departamento Judicial San Isidro, en los términos de la Resolución n° 87/13.

Artículo 2º: Disponer la suspensión de los términos procesales en los Tribunales de Familia de la jurisdicción referida para los **días 8 al 10 de abril de 2013**, sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan y sin que ello implique la suspensión del ingreso de causas.

Regístrese y comuníquese vía fax o correo electrónico y publíquese.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí- **C. C ANDREA CAMPOAMOR.**

DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA
Asueto y suspensión de términos.

Res. Nº 197 (Pres.).

La Plata, 3 de abril de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: Las circunstancias derivadas del temporal soportado en La Plata y alrededores en el día de ayer, entre otras la carencia de la totalidad de los servicios necesarios para el normal desenvolvimiento de la actividad de los tribunales,

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

RESUELVE:

Art. 1º: Disponer asueto en el día de la fecha, para el Departamento Judicial La Plata.

Art. 2º: En los restantes Departamentos, la autoridad de superintendencia tomarán las decisiones que correspondan conforme las circunstancias.

Notifíquese, Regístrese.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

Asueto y suspensión de términos.

Res. Nº 198 (Pres.).

La Plata, 4 de abril de 2013.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que subsisten parcialmente las condiciones que motivaran el asueto y suspensión de términos en el día de ayer, en tanto se carece de los elementos necesarios para el desenvolvimiento de la actividad judicial en algunas dependencias del Departamento Judicial La Plata.

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

RESUELVE:

Art. 1º: Disponer asueto y suspensión de términos para el día de la fecha, en todas las dependencias y organismos que tienen su sede en el edificio de la calle 13 47 y 48 de la ciudad de La Plata.

Art. 2º: En los restantes Departamentos del Departamento Judicial La Plata, se desarrollarán las actividades habituales, sin perjuicio de que los titulares respectivos comuniquen dificultades que imposibiliten la labor.

Art. 3º: Por intermedio de la Secretaría de Personal justifíquese la ausencia de los empleados y funcionarios de este Poder Judicial que hayan sido afectados por el fenómeno climático.

Art. 4º: Notifíquese, Regístrese.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

Asueto y suspensión de términos el día 3 de abril de 2013. Medidas en los restantes departamentos Judiciales, a través de sus autoridades de superintendencia.

Res. Nº 199 (Pres.).

La Plata, 4 de abril de 2013.

VISTO: La Resolución dictada en el día de la fecha respecto al asueto y suspensión de términos procesales para las actividades desarrolladas en el Edificio de calle 13 47 y 48 de la ciudad de La Plata y en atención al requerimiento efectuado por el Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata referente a disponer la suspensión de términos procesales en el ámbito del Departamento Judicial de La Plata y

CONSIDERANDO: las excepcionales circunstancias motivadas por el temporal que azotara la región de dicho Departamento Judicial y ponderando que las dificultades indicadas en la resolución citada se extienden a diversas dependencias judiciales dentro del Departamento Judicial surgen razones de un indispensable orden procesal que imponen extender la suspensión de términos dispuesta al ámbito del Departamento Judicial,

POR ELLO, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

RESUELVE:

Disponer la suspensión de términos procesales en el Departamento Judicial La Plata en el día de la fecha, sin perjuicios de la validez de los actos procesales que se cumplan.

Notifíquese, Regístrese.

JUAN CARLOS HITTERS. Ante mí: **RICARDO MIGUEL ORTIZ.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
Cumplimiento por parte de los Magistrados del Fuero Laboral del
agendamiento informático de audiencias. Profundización de actividades de capacitación. Autoría y Monitoreo.

Res. SPRes. Nº 27

La Plata, 26 de marzo de 2013.

VISTO: Lo dispuesto por Resolución Nº 3749 dictada con fecha 15 de diciembre de 2010, mediante la cual se autorizó el reemplazo de los Libros de audiencias de los Tribunales del Trabajo de la Provincia por los registros informáticos que se efectúen en el Sistema Augusta, con estricto cumplimiento de las políticas de seguridad de los datos impuestos por la Resolución Nº 3396/07.

Y CONSIDERANDO. Que la Subsecretaría de Control de Gestión ha elevado a la Suprema Corte informe -con su respectiva planilla de datos- vinculado con la evolución del proceso de implementación de la agenda web de audiencias del fuero laboral, una vez finalizada la prueba piloto (conf. art. 2º y 4º Res cit) y en virtud de la intervención de la Subsecretaría de Tecnología Informática. (conf. Res. Nº 122/12)

Que surge del informe, que la registración informática de las audiencias por parte de los Tribunales, presenta disparidades en el número de fijación de audiencias, las que no se condicen con la cantidad real de fechas asignadas para celebrar, suspender, o prorrogarlas, como de sus resultados. Esta situación ha sido monitoreada permanentemente por el Área respectiva, además de revelarse en las diferentes auditorías efectuadas.

Que se advierte que la disfuncionalidad detectada es producto -en algunos casos- del desconocimiento de los operadores del sistema, acerca de las funcionalidades del Sistema Augusta respecto del agendamiento de las audiencias y su visualización para la consulta desde el sitio web de la Suprema Corte de Justicia, no presentando impedimento alguno desde lo técnico o error de interacción que imposibilite su correcta aplicación.

Que en razón de lo expresado y a fin de adoptar los recaudos que posibiliten revertir la situación descripta, además de propender a la utilización de las herramientas informáticas de gestión instaladas en los organismos jurisdiccionales del fuero laboral, corresponde proceder en consecuencia.

POR ELLO, el Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1º: Instar a los señores magistrados del Fuero Laboral de la Provincia a dar cumplimiento con las disposiciones de la Resolución Nº 3749/10, vinculada con el agendamiento informático de las audiencias.

Artículo 2º: Encomendar a la Subsecretaría de Tecnología Informática la profundización de las actividades de capacitación de los operadores del sistema y la adopción de las medidas tendientes a comunicar a las Delegaciones de Sistemas departamentales sobre la modalidad de registración las audiencias en los Tribunales del Trabajo.

Artículo 3º: Recordar que el control sobre la gestión de la agenda de audiencias es un tópico que se audita y monitorea periódicamente en la totalidad de los Tribunales del Fuero Laboral, con intervención de la Subsecretaría de Control de Gestión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI. Ante mí: **NÉSTOR TRABUCCO.**